En la Villa de Caravaca a treinta de
Mayo de mill setez.tos y nuebe a.s en las sala capitu
lares se junto el Consejo Justicia y Regim.to de esta V.a
como lo an de uso y costumbre a tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de Dios nro S.r Ylen.e y
utilidad desta Republica combiene a saber los S.res
Lic.do D.n Manuel Joseph de la Gandara Cossio Abogado
de los R.s Consejos Gover.r desta dha V.a por su Mag.d
D.n Fern.do de Urrutia y Larza
D.n Fran.co Ruiz Muñoz Cav.o del Orden de S.n Tiago
D.n Diego de Urrutia y Larza
D.n Xpoval Lopez Muñoz
D.n Alonso Marin Espinosa Reg.r desta V.a y asi juntos
Dixeron que por la gran falta de granos que ai en
esta V.a se encargo a Juan de Lezar vez.o dello solicita
se comprar una porcion de trigo en la Ciud.d de Car
tagena por medio de sus corres pondientes, el qual
a echo la diligencia y a traido cinquenta fanegas
que segun la carta del sujeto que en dha Ciud.d
a comprado a costado en ella a cinquenta
y dos R.s y medio y siete que tiene de porte con q.e
viene a estar en el posito desta dha V.a a cinquenta
y nuebe R.s y medio, y considerando dho precio y q.e
no tenga perdida el dho posito acordaron se
pana dese dho trigo respecto de no haver otro de
donde mantener el pueblo y se venda a diez quar
tos las dos libras de pan desde mañana treinta
y uno del corr.te para lo qual se embase esta
tarde para que no aiga falta de pan y se aga
notorio al depositario =
Dixeron que para que aiga persona que tenga el pa
dron de la langosta Vorrey de carta de pago se nombra
por depositario de la V.a Salvador Herrera vez.o desta V.a y